

TEMA			
Convenio de Cooperación Mutua con Provincia de Chaco (Cuencas Interprovinciales Bajos Submeridionales y Tapenagá): aprobación			
EXPEDIENTE	PROYECTO	ENTRADA	ESTADO
19.969 – PE	Ley	14-02-08	Aprobado (12-06-08)
OBSERVACIONES			
Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General			
PROYECTO ORIGINAL			

Mensaje Nº 3436
Santa Fe, 31 de enero de 2008

A la
Legislatura de la Provincia
Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley de aprobación del Convenio de Cooperación Mutua celebrado el día 24 de enero de 2008, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de manejar en forma conjunta las Cuencas Interprovinciales, Bajos Sudmeridionales y Tapenagá, generando información y desarrollo de tecnologías que contribuyan al diseño de políticas públicas y privadas de uso del suelo y del agua.

Ambas partes aportarán los recursos económicos, físicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos indicados.

El Convenio fue registrado en fecha 28 de enero de 2008 bajo el Nº 3.258, Folio 231, Tomo VI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales – Decreto Nº 1.767/84.

Dios guarde a VH.

Bonfatti – Binner

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio de Cooperación Mutua celebrado el día 24 de enero de 2008, entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Gobernador Cdor. Jorge Milton Capitanich y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el señor Gobernador Dr. Hermes Binner, con el objeto de manejar conjuntamente las cuencas interprovinciales, Bajos Sudmeridionales y Tapenagá, generando políticas públicas y privadas del uso del suelo y del agua.

El documento suscripto, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 28 de enero de 2008 bajo el Nº 3.258, folio 231, Tomo VI, se agrega como anexo y forma parte de esta ley

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo..

Bonfatti – Binner